



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/Respuesta a NO-2020-17073805-GCABA-OGDAI.-

En respuesta a: NO-2020-17073805-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: LUCIA FERRARI (SECACGC), Farias Pinto Juan Manuel (SECACGC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a su Nota N° NO-2020-17073805-GCABA-OGDAI relativa a la solicitud de Acceso a la Información Pública - Ley 104, tramitada por expediente electrónico N° EX-2020-14381847-GCABA-DGSOCAI, en la cual el solicitante considera que la respuesta brindada no satisfizo de forma completa su requerimiento, solicitando en consecuencia se le provea la siguiente información:

1. Si este Nivel y sus dependencias, cumplen con la ley 1502 respecto a la contratación bajo locación de servicio de personas con necesidades especiales al Sector Público.
2. Cuál es el método de selección del personal contratado por locación de servicio.
3. Cómo se realiza el control de asistencia de todos los empleados contratados por locación de servicio, cuales son sus horarios y sus tareas.

A los fines de dar respuesta se le informa que:

Con relación a la "Cláusula Transitoria" de la ley N° 1.502 (que reza: "*En tanto no se realicen concursos que permitan el ingreso a la Planta Permanente, cuando se deban cubrir cargos mediante la modalidad de contratos de locación de servicios en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el art 2, párrafo primero, la incorporación de personas con necesidades especiales será obligatoria, siempre que reúnan las condiciones de idoneidad conforme a lo previsto en el art 5 de la presente Ley, hasta cubrir el cupo del cinco por ciento calculado sobre la base de la totalidad del personal contratado*") de su lectura y análisis surge la observancia del recaudo de "condiciones de idoneidad" para el puesto o cargo que deba cubrirse.

En razón de ello es que fuera creado el Registro Único Laboral para Aspirantes con Discapacidad a Empleo Público, dependiente de la COPIDIS (Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad), quien tiene como misión promover la inclusión y fomentar la igualdad de oportunidades, el

acceso al trabajo, la educación y la vida independiente de las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Realizada esta aclaración, se le informa a el/la solicitante que previo a la contratación de todo tipo de personal se le debe informar a la COPIDIS para el análisis de cada caso en particular, en especial sobre las condiciones de idoneidad que requiere el agente para el puesto a cubrir y en función de la existencia o no de candidatos idóneos en el marco de la Ley N° 1.502 se resuelve finalmente sobre la contratación.

Cabe destacar que en la actualidad esta Secretaría y sus dependencias superan ampliamente el porcentaje del 5% del personal que posee algún tipo de discapacidad, en cumplimiento de la precitada normativa.

En lo relativo al método de selección de las personas contratadas, y sin perjuicio de cumplir previamente con el requisito arriba indicado, se informa que, dentro de un plazo prudencial para dar respuesta a la necesidad del sector de que se trate con mayor celeridad, se realizan la mayor cantidad de entrevistas posibles a fin de determinar cuál de los candidatos entrevistados resulta ser el más adecuado para el puesto que se desee cubrir.

En lo que al control de la asistencia del personal contratado respecta se hace saber el mismo se realiza con datos biométricos y/o a través de planillas de firma, dependiendo sus tareas del área para la cual provean sus servicios, y alcanzando su horario de jornada un promedio de ocho (8) horas diarias.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.17 12:42:12 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.17 12:42:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/Respuesta a Solicitud N° 00281761/20 - Ley 104.-

Sr/a solicitante:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de su solicitud de acceso a la información en trámite bajo N° de contacto 00281761/20, relativa a la incorporación de personas con necesidades especiales al sector público.

A fin de dar respuesta se le hace saber que:

La incorporación de personas con necesidades especiales es obligatoria cuando se deban cubrir cargos de Planta en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.

La metodología de selección de locatarios de servicios se encuentra ligada a las necesidades de cada área a fin de cumplir con las responsabilidades que por Decreto le han sido asignadas. Situación similar se suscita respecto de las tareas que son asignadas, los horarios de trabajo y el control de su asistencia.

Se adjunta asimismo nómina de locatarios de servicios de este nivel y sus dependencias.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.06.10 12:46:52 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.06.10 12:46:52 -03'00'